NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de septiembre de 2021**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de septiembre de 2021**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Iván Salazar Castaño
Demandado	Doris Solano Escobar
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00260.00

1. Revisado el expediente digital **para decretar el desistimiento tácito por incumplir** el requerimiento para la notificación personal, observa el Despacho, que la parte actora informó una dirección de notificaciones de la ejecutada. Por ello, la judicatura aceptará que la notificación sea dirigida a la calle 17 N° 16 – 37, Barrio Bajo Kennedy; Lorica – Córdoba.

2. Lo anterior en los términos y conforme lo dispone el artículo 317 del CGP. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar como nueva dirección de notificación personal de la ejecutada, la calle 17 N° 16 – 37, Barrio Bajo Kennedy; Lorica – Córdoba.

SEGUNDO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 02 de octubre de 2020, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00260.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb0d577ca0ccac0c6b1d360ce625803bdbafe8c34b5ead78f87c07cb8ef3b195

Documento generado en 08/09/2021 12:00:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica